

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 P
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR.

Habiéndose fugado del Hospital provincial de Ciudad-Real, Luis Sánchez Lais, preso de transito, de 34 años de edad, estatura alta, delgado, color moreno, pálido, cerrado de barba, vestía pantalón de gró y capa paño fino; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Logroño 20 de Mayo de 1885.

El Gobernador,  
**Federico Terrer y Galvez.**

#### ADMINISTRACIÓN DE Contribuciones y rentas,

**Subsidio.-Matriculas para 1885 86.**

#### CIRCULAR.

Despues de las prevenciones hechas por esta Administración en 28 de Marzo último para la formación de matrículas de Subsidio para 1885-86, insertas en el «Boletín oficial» de la provincia, del martes 7 de Abril último, se ha recibido orden de la Dirección general de contribuciones para que se activen dichos trabajos, pero hasta la formación del respectivo borrador quedando en suspenso hasta nueva orden la relación de los dos ejemplares, la formación de listas cobratorias y el llenar las matrices de los recibos talonarios.

Como son contados los pueblos que á la fecha han cumplido la presentación de matrículas, siquiera tampoco ha pasado el plazo que se señalara, retendrán en su poder hasta nuevo aviso los antedichos documentos, si bien practicarán todos los trabajos preliminares de agremiación y repartimiento, que ya deben tener ejecutados, para que tan luego como se conozcan las tarifas, sea sólo cuestión de copia la redacción de la matrícula y su copia, igual que la lista cobratoria y llenar las matrices de los recibos, cuyos pedidos (de recibos) pueden desde luego dirigirse á esta Administración ó

autorizar de oficio persona que los recoja directamente.

También se advierte que los modelos que tengan adquiridos pueden utilizarlos, porque en su caso la alteración que en la reforma puedan afectar en los formularios, se limita á suprimir la columna del tanto por ciento equivalente al impuesto de la Sal, porque se sospecha que dicho recargo se comprenda en las cuotas de las referidas tarifas. Igualmente tendrán presente los Sres. Alcaldes, que el máximum para recargos municipales es el 16 por 100, sobre las cuotas del Tesoro.

Cuando reciban la presente conocerán ya los pueblos los cupos de la contribución territorial, y como los recibos talonarios para esta contribución son en poder de esta Administración, pueden hacer los correspondientes pedidos, ó autorizar de oficio persona que los recoja de esta oficina.

Logroño 18 Mayo de 1885.  
—El Administrador de Contribuciones, Leoncio López.

### Comision provincial.

Esta Corporación en union

del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente.

	Pts.	cts.
Ración de pan de 70 decágramos	»	22
Id. de carne, kilógramo	1	56
Id. de vino, litro	»	34
Id. de cebada de 6'9375 litros	»	69
Id. de paja de 6 kilógramos	»	27
Id. de aceite, litro	1	01
Id. de carbon, kilógramo	»	09
Id. de leña, kilógramo	»	04

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 16 de Mayo de 1885.  
—El Vicepresidente, Pedro Uzquiano.-El Secretario, Joaquin Férias.



# DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL  
PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO  
DE 1884 Á 1885.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1883 y al 95 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos . . .	SECCIÓN PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS.		TOTAL POR CAPÍTULO.		TOTAL POR SECCIONES.	
		— Pesetas.		— Pesetas.		— Pesetas.	
	<b>CAPÍTULO I.—Administración provincial.</b>						
	Gastos de representación del Presidente é Indemnización de los Diputados de la Comisión. . . . .						
1.º	Personal de la Secretaría. . . . .	662	50				
	Idem de la Sección de cuentas Municipales. . . . .	1546	56				
	Idem de la Contaduría. . . . .	564	58				
	Idem de la Depositaria. . . . .	826	29				
	Material de la Secretaría. . . . .	345	83				
	Idem de la Contaduría. . . . .	391	66				
	Idem de la Sección de Cuentas. . . . .			5268	35		
2.º	Sueldo del Archivero. . . . .	132	50				
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. . . . .	38	02				
	Material de estas Comisiones. . . . .						
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. . . . .	593	75				
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. . . . .	166	66				
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de. . . . .						
	<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>						
1.º	Gastos de quintas. . . . .						
2.º	Idem de bagajes. . . . .						
3.º	Idem de impresiones y publicación del «Boletín oficial». . . . .	625					
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales. . . . .	416	66	1249	99		
5.º	Idem de calamidades públicas. . . . .	208	33				
	<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>						
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. . . . .						
	Material para estas obras. . . . .	2266	66				
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. . . . .	4984	25				
2.º	Material para estas mismas obras. . . . .	3750		11084	24		
	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. . . . .						
3.º	Gastos de. . . . .						
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales. . . . .	83	33				
	<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>						
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. . . . .						
2.º	Pensiones concedidas legalmente. . . . .	654	72				
3.º	Intereses y certificados de obras aprobados por la Diputación. . . . .			654	72		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización. . . . .						
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. . . . .						
	<b>CAPÍTULO V.—Instrucción pública.</b>						
1.º	Junta provincial del ramo. . . . .	1244	45				
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza. . . . .	4128	19				
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. . . . .	761	66				
	Idem id. id. de la Escuela normal de Mae tras. . . . .	425	50	6747	30		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. . . . .	187	50				
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. . . . .						
6.º	Biblioteca provincial. . . . .						
7.º	Museo provincial. . . . .						
	<b>Sumas al frente. . . . .</b>					25004	60



Artículos . . .	ARTÍCULOS. — Pesetas.	TOTAL POR CAPÍTULO. — Pesetas.	TOTAL. POR SECCIONES. — Pesetas.	
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>				
<b>Sumas del frente . . . . .</b>				
			25004	60
1.º	Atenciones de la Junta provincial . . . . . 4227 39	20493		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales . . . . . 5563 69			
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia . . . . . 7803 41			
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos . . . . . 2898 51			
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad . . . . .			
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados . . . . .			
<b>CAPÍTULO VII.—Corrección pública.</b>				
1.º	Gastos de Cárceles . . . . .			
2.º	Idem de Establecimientos penales . . . . .			
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>				
Único .	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir . . . . . 583 33	583	33	
<b>SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS</b>				
<b>CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.</b>				
Único .	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública . . . . .			21076 33
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno . . . . .	8666	66	
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno . . . . .			
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>				
Único .	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos . . . . . 9268 14	9268	14	
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>				
Único .	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial . . . . . 863 90	863	90	
<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>				
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en de de 18 procedentes del presupuesto anterior . . . . .			18798 70
2.º	Idem id. de la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores . . . . .			
<b>TOTAL GENERAL . . . . .</b>			64870	63

En Logroño á 19 de Enero de 1885.— El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.— Comisión provincial.— Sesión de 21 de Enero de 1885.— Aprobada.— El Vicepresidente, Pedro Uzquiano.—P. A. Joaquín Farias, Secretario.—Es copia.— El Presidente, Nicanor de Rivas.

188  
187  
186  
185  
184  
183  
182  
181  
180  
179  
178  
177  
176  
175  
174  
173  
172  
171  
170  
169  
168  
167  
166  
165  
164  
163  
162  
161  
160  
159  
158  
157  
156  
155  
154  
153  
152  
151  
150  
149  
148  
147  
146  
145  
144  
143  
142  
141  
140  
139  
138  
137  
136  
135  
134  
133  
132  
131  
130  
129  
128  
127  
126  
125  
124  
123  
122  
121  
120  
119  
118  
117  
116  
115  
114  
113  
112  
111  
110  
109  
108  
107  
106  
105  
104  
103  
102  
101  
100  
99  
98  
97  
96  
95  
94  
93  
92  
91  
90  
89  
88  
87  
86  
85  
84  
83  
82  
81  
80  
79  
78  
77  
76  
75  
74  
73  
72  
71  
70  
69  
68  
67  
66  
65  
64  
63  
62  
61  
60  
59  
58  
57  
56  
55  
54  
53  
52  
51  
50  
49  
48  
47  
46  
45  
44  
43  
42  
41  
40  
39  
38  
37  
36  
35  
34  
33  
32  
31  
30  
29  
28  
27  
26  
25  
24  
23  
22  
21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14  
13  
12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1

Imp. de F. Martínez Navarro



12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Comandancia de Logroño.

ANUNCIO.

Publicado el Reglamento que ha de regir el Asilo de Huérfanas de este Instituto en 1.º de Agosto del año próximo pasado los señores primeros Jefes de Comandancia cursarán á S. E. el Director general del cuerpo, las solicitudes que se les presentaren para el ingreso de aquellas en dicho establecimiento.

En 1.º de Enero se señaló el plazo de un mes para solicitar una de las 40 plazas que en principio deben ser admitidas.

En 8 de Febrero se prorogó un mes más para el curso de las instancias que con tal motivo se presentasen á los Jefes de las Comandancias y como hasta la fecha y apesar del tiempo transcurrido no se ha presentado en esta Comandancia de mi cargo instancia alguna, se hace público nuevamente en este Boletín para conocimiento de todas las familias que tengan huérfanas de individuos del cuerpo, para que desde luego soliciten su ingreso en el establecimiento, cuyas instancias deben ser dirigidas al Excmo. Sr. Director general del cuerpo; debiendo advertir que aquellas que soliciten alguna de las plazas serán trasportadas gratuitamente por cuenta de los fondos de la Asociación, sin causar gravamen alguno á sus familias.

Logroño 19 de Mayo de 1885.—El Comandante primer Jefe, Enrique Suarez.

Sección judicial.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de Instrucción de este partido de Arnedo, en la causa que se instruye en dicho Juzgado y por mi Escribanía sobre el delito de estafa, en virtud de denuncia presentada por el vecino de esta ciudad José Saenz, se ha acordado se cite de comparecencia ante dicho Juzgado á D. Isidro Vitoria y Pacheco, de cincuenta y seis años de edad, casado, comerciante y Di-

rector que fué de la Compañía Vinícola titulada Vasco-Navarra, Riojana, Aragonesa y Castellana, domiciliado en la actualidad en la plaza de Ensanche en Bilbao y en la calle del Lobo, número quince en Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias á contar desde la publicación de esta cédula en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de Logroño, Navarra, Vizcaya y Aragón, se presente á las diez de la mañana en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, á prestar la conducente declaración en la causa de referencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y tenga lugar la citación de referencia, copio la presente que firmo en Arnedo á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Escribano, Leon Diaz.—V.º B.º, Librero.

Anuncios oficiales

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de pobres de esta villa dotada con el sueldo anual de mil pesetas pagadas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal, por la asistencia de una á veinte familias; los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente justificadas, en el improrogable término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á la alcaldía ó Secretaria de la misma.

El agraciado, además, podrá contratar con el resto del vecindario, que aproximadamente se calcula podrán producirle las igualas otra cantidad igual, poco mas ó menos á la asignada por la plaza de pobres y también tendrá probabilidades de poder adquirir si le conviniere otros dos pueblecitos limítrofes y que no llegan á dos kilometros de distancia, otras cincuenta fanegas de trigo por prestarles sus servicios.

Ventosa 14 de Mayo de 1885.

—El Alcalde, Coaquin Martinez.—P. A. D. A., Fernando Gil, Secretario.

—«»—

Se halla vacante la plaza de Veterinario de la villa de Mansilla de la Sierra, por defunción del que la desempeñaba. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 15 dias al Alcalde de dicha villa.

Mansilla 11 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Rufino Gomez.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Municipio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de veinte dias á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta Provincia al Alcalde que suscribe, debiendo consignar en ella sus méritos y servicios.

Fonzaleche 12 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Buenaventura del Castillo.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectivas plantillas, presenten en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparán un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentarán en el término de 20 dias á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Ajamil 12 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Prudencio Escolar,

Anuncios oficiales

GRAN DEPÓSITO DE MADERAS de

PEDRO JESÚS JIMENEZ,

Calle de Burgos,

junto al Cuartel de la Guardia civil.

LOGROÑO.

En este único y acreditado Establecimiento almacén de inmejorables maderas de armar y de taller, de todas clases y medidas que puedan desearse, se facilitarán á los compradores, á los mismos precios que en los puntos de su procedencia, sin mas recargo que los gastos de transporte.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Dia 20 de Mayo de 1885.

Table with 2 columns: Meteorological observation (e.g., Temperatura máxima al Sol, Viento, Agua evaporada) and corresponding values (e.g., 18.8, 12.2, 3.2, 2.4, 723.0, 726.3, N. O. brisa, Cubierto id., 5.2, 7.480).

Imp. de F. Martinez Zaporta.